



Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete, en la sala de juntas ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información, 64 y 65, fracción II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 7 8, 9 y 11, fracciones II y III de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.-----

Previa convocatoria se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia siguientes: Lic. Norma Eloisa Marcial Juárez, Coordinadora del Archivo de Concentración y Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Alejandro Rodríguez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente.-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura del Orden del Día. -----
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017.-----
- 3.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.0105/2017, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica que la información solicitada por el C. José Cuitláhuac Salinas Martínez se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000000517.-----
- 4.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DGAF/DDHO/158/2017 de la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Laura Cruz, a la que le recayó el número de folio 0220000000717.-----
- 5.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DGAF/DDHO/159/2017 de la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Diana Martínez, a la que le recayó el número de folio 0220000000817.-----
- 6.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.0126/2017 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Patricia Huerta Huerta, a la que le recayó el número de folio 0220000001217.-----
- 7.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio 5.0152/2017 de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el cual comunica que la información solicitada por el C. Patricio Mirabeles Cancino se encuentra clasificada parcialmente como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000001317.-----

**8.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DRMSG/155/2017 de la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Julián Domínguez, representante de Consorcio Rivada, a la que le recayó el número de folio 0220000001917.-----

**9.-** Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DGAF/ DPFC/178/2017 de la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Pedro C, a la que le recayó el número de folio 0220000002217.-----

**10.-** Asuntos Generales.-----

-----  
**DESARROLLO DE LA SESIÓN**  
-----

**1.-** Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura a la Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad.-----

**2.-** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017, sus integrantes adoptaron el ACUERDO PRIMERO de la presente ACTA.-----

**3.-** Respecto al tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. José Cuitláhuac Salinas Martínez, a la que le recayó el número de folio 0220000000517, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.0105/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que en relación a la información de los incisos B) y C) de la solicitud de información, la misma se encuentra reservada, toda vez que contienen el "Acuerdo que tienen por objeto establecerlas providencias que el Estado Adoptará para brindar seguridad y protección a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones establecen, dirigen y, en su caso, ejecuten políticas y acciones para combatir la delincuencia organizada y demás delitos considerados prioritarios", y el "Acuerdo que tiene por objeto establecer las providencias que el Estado adoptará para brindar seguridad y protección a los servidores públicos que en el mismo se indican". En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada respecto a los Acuerdos que tienen por objeto establecer las providencias que el Estado adoptará para brindar seguridad y protección a los servidores públicos firmados por los expresidente Vicente Fox y Felipe Calderón, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----





**4.-** Respecto al cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Laura Cruz, a la que le recayó el número de folio 0220000000717, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, mediante el oficio CJEF/DGAF/DDHO/158/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que después de que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General de Administración y de Finanzas y sus unidades administrativas, no se localizaron documentos donde se pueda apreciar definiciones de identidad de género, sexo biológico, expresión de género, orientación sexual, o cualquier sinónimo o concepto relacionado. En consecuencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

**5.-** Respecto al quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Diana Martínez, a la que le recayó el número de folio 0220000000817, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, mediante el oficio CJEF/DGAF/DDHO/159/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General de Administración y de Finanzas y sus unidades administrativas, no se localizaron documentos con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

**6.-** Respecto al sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Patricia Huerta Huerta, a la que le recayó el número de folio 0220000001217, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenido en el oficio 3.0126/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades



conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual informó que de la búsqueda realizada en los archivos de esa Consejería Adjunta, no se localizó expediente o documento alguno relativo a la “Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, en virtud de que el instrumento solicitado no ha sido remitido por alguna dependencia. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

**7.-** Respecto al séptimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Patricio Mirabeles Cancino, a través del Sistema Nacional de Transparencia, a la que le recayó el número de folio 0220000001317, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0152/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que en relación al recurso de revisión 1/2015 en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución dicta por el INAI en el expediente del recurso de revisión RDA 0740/2015, se encuentra clasificada como reservada por un periodo de dos años, toda vez que se actualiza la causal de reserva prevista en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada respecto al expediente 1/2015 manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.-----

**8.-** Respecto al octavo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Julián Domínguez, representante de Consorcio Rivada, a la que le recayó el número de folio 0220000001917, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/155/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de



acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros, bases de datos, sistemas, así como en el propio Sistema CompraNet, tanto de la Dirección General de Administración y de Finanzas, así como en los de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a la información sobre contrato de prestación de servicios profesionales en materia legal, con la firma Jones Day, no se encontró ningún proceso de Licitación, Invitación o Adjudicación Directa y, en consecuencia, no se han celebrado contratos con las características solicitadas. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.

**9.-** Respecto al noveno punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Pedro C, a la que le recayó el número de folio 0220000002217, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, mediante el oficio CJEF/DGAF/DPFC/178/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 16, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esa Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, no se encontró documento o dato alguno respecto a la asignación de recursos presupuestarios a personas físicas o morales para el asesoramiento en la revisión de programación de planes y políticas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, durante los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno.

**10.- Asuntos Generales.-** Los miembros del Comité manifestaron que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión.  
Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes:



-----**ACUERDOS:**-----

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017.-----

**SEGUNDO.-** En relación al Tercer punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000000517, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.0105/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación como reservada respecto a los Acuerdos a que se refieren los incisos B) y C), que tienen por objeto establecer las providencias que el Estado adoptará para brindar seguridad y protección a los servidores, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificarla al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**TERCERO.-** Con relación al Cuarto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000000717, manifestada por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, mediante el oficio número CJEF/DGAF/DDHO/158/2017, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

**CUARTO.-** Con relación al Quinto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000000817, manifestada por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, mediante el oficio número CJEF/DGAF/DDHO/159/2017, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

**QUINTO.-** Con relación al Sexto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000001217, manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.0126/2017, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

**SEXTO.-** En relación al Séptimo punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000001317, en atención a la solicitud planteada por parte de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, mediante el oficio 5.0152/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver la clasificación de la información como reservada por un plazo de dos años, por lo que se niega el acceso a la información solicitada concerniente al recurso revisión 1/2015 en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, presentado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución dicta por el INAI en el expediente del recursos de revisión RDA 0740/2015, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Enlace de la dependencia notificarla al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia..-----

**SÉPTIMO.-** Con relación al Octavo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000001917, manifestada por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número CJEF/DRMSG/155/2017, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

**OCTAVO.-** Con relación al Noveno punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000002217, manifestada por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, mediante el oficio número CJEF/DGAF/DPFC/178/2017, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:30 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**



---

**LIC. NORMA ELOISA MARCIAL JUÁREZ,  
COORDINADORA DEL ARCHIVO DE  
CONCENTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO  
FEDERAL.**



---

**LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL EJECUTIVO FEDERAL.**



---

**LIC. ISRAEL GAMALIEL REYES QUEVEDO,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.**